

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

USHUAIA, 25 OCT. 2005

VISTO Y CONSIDERANDO la publicación del señor Pedro HEREDIA, nacido en Malagueño en 1939, criado en la La Calera, Provincia de Córdoba, poeta y canta-autor, quien reside en nuestra ciudad desde el año 1966, fue conscripto en la Infantería de Marina durante los años 1960/61.

Que su vocación por la música y la poesía, desarrollada de muy temprana edad, lo encontró rodeado de montañas y sensaciones que aún hoy llegan con pasión a lo más íntimo de su ser, con su poesía gauchesca, extraída de sus antepasados criollos de la Provincia mediterránea, ha formado una conjunción de emociones pasadas que llevan a reflexionar sobre nuestros antecesores fueguinos, del sacrificio y valentía, del amor y dolor, de duros inviernos y la esperanza siempre latente en aquellos corazones, sentimientos y emociones que se ven plasmadas en su obra "Estampas Fueguinas II", la cual llegará a lo más profundo de los lectores, nacidos y criados en ésta Tierra Austral.

Que por ello; la suscripta ha considerado oportuno, Declarar de Interés Provincial la publicación del señor Pedro HEREDIA, conocido como "Zurdo" o "Puchero Frío", donde se plasman historias de vida volcadas a una hoja de papel, que toman forma en su libro "Estampas Fueguinas II".

Que el presente acto administrativo se dicta "ad referéndum" de la Cámara Legislativa.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente resolución, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de Cámara en vigencia.

POR ELLO:

**LA VICEPRESIDENTE 1ª A CARGO DE LA PRESIDENCIA DEL
PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Provincial la publicación del señor Pedro HEREDIA, conocido como "Zurdo" o "Puchero Frío", donde se plasman historias de vida volcadas a una hoja de papel, que toman forma en su libro "Estampas Fueguinas II", por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.-La presente resolución se dicta "ad referendum" de la Cámara Legislativa.

ARTÍCULO 3º.-Regístrese. Comuníquese a quién corresponda. Cumplido. Archívese.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°

547 / 05

USHUAIA TIERRA DEL FUEGO
CÁMARA LEGISLATIVA
Dpto. de la Presidencia
Legislativa Provincial

